<table>
<tr><td>MUNICIPIO</td><td>CIUDAD BOLÍVAR</td><td>FECHA:
<table><tr><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr><tr><td>09</td><td>12</td><td>2024</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>OFICINA O DEPENDENCIA</td><td colspan="2">SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN, VIVIENDA Y VALORIZACIÓN</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</td><td colspan="2">Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td colspan="2">CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td colspan="2">CONTRATO INTERADMINISTRATO PARA REALIZAR CORTE DE CÉSPED - MANTENIMIENTOS ZONAS VERDES INCLUYE GUADAÑADA, PODA DE PRADOS, BORDEOS, RECOLECCIÓN O RETIRO DE BASURAS BIODEGRADABLES) EN EL FRIGORÍFICO MUNICIPAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.</td><td colspan="2"><table><tr><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>Producto</td></tr><tr><td>70111706</td><td>Servicios de mantenimiento del césped</td></tr><tr><td>70111710</td><td>Servicios de corte de césped</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td colspan="2">El presupuesto establecido para la presente selección de contratación directa asciende a TRES MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000), equivalentes a 2.30 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2024</td></tr>
<tr><td>Código BPPIM</td><td colspan="2">Código: 2024051010035
Nombre: Fortalecimiento de la operación de la planta de faenado de bovinos y porcinos</td></tr>
<tr><td>ORIGEN DEL RECURSO</td><td colspan="2">Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Ciudad Bolívar, existe disponibilidad presupuestal expedida por la secretaria de Hacienda, por el siguiente rubro presupuestal y corresponde a recursos de funcionamiento o <u>inversión</u>

<table><tr><td>Número certificado disponibilidad presupuestal</td><td>Fecha certificado disponibilidad presupuestal</td><td>Rubro</td><td>Descripción</td><td>Valor certificado de disponibilidad presupuestal</td><td>Valor a utilizar</td></tr><tr><td>00508</td><td>08/11/2024</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td><td>$6.000.000</td><td>$3.000.000</td></tr></table></td></tr>
</table>

ASPECTOS LEGALES

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizara con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 13 de abril de 2021, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

Igualmente, y acorde lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de la justificación la contratación directa.* Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, el cual establece “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.

Que el Articulo 6.- de la ley 489 de 1998 establece “Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el Artículo 95. De la premencionado ley, establece que “Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal

Que el estatuto general de contratación de la administración pública define, las reglas y principios que rigen la contratación pública, así como olas entidades sometidas a sus efectos

El régimen jurídico aplicable a la presente CONVOCATORIA PUBLICA y al contrato que llegare a celebrarse, será el previsto en el estudio previo, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes

VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia Convoca a todas las Veedurías Ciudadanas, legalmente establecidas para que ejerzan el CONTROL SOCIAL en las etapas precontractual, contractual y pos Contractual en el contrato a celebrarse haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Subdirección de Proyectos y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Articulo 1 de la Ley 850 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente,

sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Los suministros, obras y/o prestaciones que se pretenden contratar mediante la presente convocatoria pública, se encuentran incluidos dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Generales, publicado en la página del Sistema Electrónico para contratación pública SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co, y que puede ser consultado por cualquier interesado a través de estos medios y que consta en certificado incluido dentro del expediente contractual

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO

Cumpliendo con las metas municipales de infraestructura que nos trazamos dentro del Plan de Desarrollo “CON PASIÓN CONSTRUIMOS VISIÓN” para el periodo 2024-2027 que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal 07 de 27 de mayo de 2024, el presente proceso contractual está inmerso dentro del mismo así:

ANCLADOR 2.	BOLÍVAR TERRITORIO SOSTENIBLE		
CATALIZADOR 3.2.	PRODUCTIVIDAD		
Objetivo del catalizador:	Contribuir a la sostenibilidad y el crecimiento económico del municipio implementando mecanismo que contribuyan a incentivar el emprendimiento, la innovación, el empresarismo, la generación o el acceso al empleo digno		
Indicadores de resultado			
Nombre del indicador	Unidad de medida	Meta Cuatrienio 2024-2027	Dependencia Responsable
ND			
PROGRAMA 3.2.2.	Infraestructura productiva: plaza de mercado y planta de beneficio animal		
Objetivo del Programa	Consolidar la infraestructura productiva del municipio como un referente de confianza, comodidad y seguridad para comercialización de los productos agrícolas y pecuarios en el municipio de Ciudad Bolívar.		
Indicadores de producto	Unidad de medida	Meta Cuatrienio 2024-2027	Dependencia Responsable
Fortalecimiento de la operación de la planta de faenado de bovinos y porcinos	Número	4	Secretaría de Gobierno

1.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR en cumplimiento de sus deberes, obligaciones, y responsabilidades asignadas por la Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y Reglamentos, así como el a través de los programas, proyectos definidos en el plan de desarrollo.

El Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

> *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*
>
> *"(…) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (…)".*
>
> *La Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del alcalde:*
>
> *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (…)".*

Para la Administración Municipal es de vital importancia garantizar el bienestar de sus habitantes, lograr el cumplimiento de las metas y los Programas y Proyectos plasmados por el municipio en los actos de planificación de su operatividad.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad

> *"(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)*

Los espacios verdes y de uso público, son considerados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como imprescindibles por los beneficios que reportan en el bienestar físico y emocional de las personas. Constituyen lugares de esparcimiento y recreo, son espacios propicios para las relaciones sociales y ayudan a que se respire aire fresco y limpio. También contribuyen a mitigar el deterioro urbanístico de las ciudades, a hacerlas más habitables; además, el contacto con esas zonas verdes es la máxima aproximación que muchos ciudadanos tienen a la naturaleza. Estos espacios integrados en el sistema de espacios libres, conforman junto al sistema viario, los espacios de uso y dominio público de la trama urbana.

La alcaldía municipal de Ciudad Bolívar, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, dentro del organigrama de la estructura de la alcaldía municipal, la Secretaria de Planeación e Infraestructura, como oficina encargada de Planear, dirigir y coordinar la ejecución e interventoría de proyectos de construcción y conservación de la infraestructura de uso público y edificaciones e instalaciones del Municipio, propendiendo por la protección del Medio Ambiente y el desarrollo sostenible.

Dentro de las competencias de los municipios, se encuentra la de proteger el uso y goce del espacio público en su jurisdicción, comoquiera que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 315-1 de la Constitución Política y 5° de la Ley 9 de 1989, los alcaldes son la primera autoridad de policía en su respectivo municipio y por lo tanto tienen el deber legal de hacer cumplir las normas constitucionales y legales. Así lo ha preciado la jurisprudencia de esta Sala. El mencionado artículo 5° de la Ley 9 de 1989 establece que las vías y las zonas destinadas a la circulación vehicular y peatonal forman parte del espacio público y el artículo 5° del Decreto 1504 de 1998 agrega que uno de tales componentes son los sistemas de circulación vehicular y peatonal. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 769 de 2002, por vía se entiende la "Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales"

Dado que la Administración Municipal no cuenta con el personal operativo necesario para realizar actividades de Corte de Césped -Mantenimientos zonas verdes, de conformidad con la reglamentación establecida y ante la necesidad del mantenimiento y mejoramiento de áreas comunes, se requiere contratar con un proveedor que cumpla con este requerimiento de corte de césped, poda de árboles y desyerbe de árboles en el espacio verde adyacente a la planta de faenado del municipio de Ciudad Bolívar, con el fin brindar un ambiente agradable, conservar y conceder una mejor imagen del Municipio.

En el Municipio de Ciudad Bolívar-Antioquia, por medio de acuerdo número 146 de 6 de diciembre de 1997 se crea la Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo – NUESTRO ASEO ESP, y mediante acuerdo número 10 de 28 de agosto de 2022, por medio del cual se amplía el objeto

Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación del servicio público de aseo y dentro de las actividades comprendidas incluye entre otras (…) 4. Corte de césped, poda de arboles en las vías y áreas publicas

Que a la fecha la Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo – NUESTRO ASEO ESP, no se halla disuelta y su duración es indefinida

Que la Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo – NUESTRO ASEO ESP., cuenta con personal idóneo con curso de alturas, y equipos certificados para la prestación de este servicio y con el cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior es importante dejar evidencia de la idoneidad, experiencia y ventajas competitivas de contratar con la Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo – NUESTRO ASEO ESP.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATO PARA REALIZAR CORTE DE CÉSPED - MANTENIMIENTOS ZONAS VERDES INCLUYE GUADAÑADA, PODA DE PRADOS, BORDEOS, RECOLECCIÓN O RETIRO DE BASURAS BIODEGRADABLES) EN EL FRIGORÍFICO MUNICIPAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.

2.1.1. ALCANCE: garantizar el mantenimiento de zonas verdes incluye guadañada, poda de prados, bordeos, recolección o retiro de basuras biodegradables) en el frigorífico municipal con el fin brindar un ambiente agradable, conservar y conceder una mejor imagen de la edificación

2.2. CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
70111706	70_ Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	11_ Horticultura	17_ Parques, jardines y huertos	06_ Servicios de mantenimiento del césped
70111710	70_ Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	11_ Horticultura	17_ Parques, jardines y huertos	10_ Servicios de corte de césped

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será el frigorífico Municipal, ubicado en la Vereda Buenavista, jurisdicción del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia



2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato a celebrase es desde la fecha de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El servicio se contratará con una empresa de servicios públicos domiciliarios ubicada en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones de calidad de la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y/o aseo reglamentado vigente en la República de Colombia, es así como LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO – NUESTRO ASEO E.S.P., da cumplimiento con lo mencionado

Dentro de las labores contempladas en el presente proceso se debera ejecutar lo siguiente

i. Corte de césped. “Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en cortar el pasto ubicado en áreas verdes públicas sin restricción de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos que incluye el bordeo y plateo. Comprende la recolección y transporte del material obtenido hasta los sitios de aprovechamiento prioritariamente o de disposición final”.

ii. Bordeo. Actividad complementaria al corte de césped, que consiste en perfilar mediante el corte vertical la zona verde de las demás estructuras que la conforman, tales como sardineles, cajas de inspección, tapas, juntas de delimitación de zonas duras, senderos peatonales, entre otros; de modo tal que se evite la colonización del pasto. La distancia de bordeo entre zona verde y demás puntos de delimitación deberá ser de tres (3) a cinco (5) centímetros máximo, para evitar socavación dependiendo de la zona.

iii. Plateo. Para la actividad de corte de césped, el plateo consiste en mantener mediante el uso de la guadañadora los plateos existentes en el arbolado urbano joven, así como eliminar el césped que tiende a colonizar la base de los fustes de los individuos arbóreos en estado adulto

Procedimiento

A. Labores previas a la ejecución de la actividad

i. Limpieza: Se debe realizar el retiro de residuos tales como piedras, maderas, excretas (de origen animal o humano), vidrios y otros elementos que puedan ser proyectados, afectar o dañar los equipos como las guadañadoras y demás y/o generar accidentes y lesiones a personas, así como daños a vehículos e infraestructuras cercanas. Esta es una de las labores de seguridad con mayor relevancia.

ii. Señalización: La zona a intervenir debe estar demarcada con cinta de señalización de tal forma que los ciudadanos puedan identificar el aislamiento, deben contar con conos, parales de señalización y demás elementos que permitan la plena identificación por parte de la comunidad de la zona objeto de intervención.

iii. Alistamiento de maquinaria y equipos:

- ✓ Guadañadoras: Dentro de las preparaciones para el arranque se debe hacer la verificación de todos los tornillos. Para el tanqueo se recomienda preparar la mixtura

del combustible con gasolina sin plomo mezclada con aceite de motor de 2 ciclos, en una proporción de 25:1, 50:1, según el grado de aceite y del tipo de guadañadora que se está usando. Realizar la verificación del purificador de aire, bujía y tubo de escape.

- ✓ El corte con guadañadora será realizado con cuchilla o nylon, dependiendo de la altura que presente la zona verde y de las condiciones del tipo de pasto. Generalmente para alturas extremas se recomienda el uso de cuchilla, debido a la fuerza que se requiere para lograr el corte. Para este caso, las cuchillas deben estar debidamente afiladas.
- ✓ Atender las recomendaciones del manual de uso de la máquina.

iv. Medidas de protección

- ✓ Se deben utilizar durante la actividad mallas de protección con una altura mínima de 1,50 m, con un soporte que permita su fácil movilidad, de forma tal que se minimice el riesgo de accidentes por materiales o elementos proyectados.
- ✓ Dependiendo de la complejidad de la zona, deberá utilizarse para mayor cobertura aislamiento con polisombra y/o geotextil.
- ✓ Para aquellas zonas que cuenten directamente o en su periferia con presencia de sumideros; estos deben ser protegidos de modo tal que se minimice el riesgo de contaminación y taponamiento por acumulación de residuos de corte de césped.
- ✓ Todo el personal involucrado en la actividad debe contar con los elementos y la dotación necesaria para desarrollar las labores, en cumpliendo con las normas de seguridad y salud en el trabajo. Entre estos elementos se destacan: guantes de protección, gafas, careta, canilleras, protectores auditivos y todos los demás asociados al control de los riesgos identificados.

B. Realización del corte

Consideraciones preliminares: El corte debe realizarse con altura mínima de 2 cm para evitar reducir en exceso la superficie foliar y por lo tanto evitar la afectación de su capacidad para realizar la fotosíntesis. Asimismo, a esta altura se garantiza que el césped proteja al suelo de la evaporación en temporadas de mayor radicación solar, ayudando a disminuir el requerimiento hídrico

Actividad corte de césped

- ✓ Dependiendo del emplazamiento de la zona verde podrá utilizarse tractor y/o guadañadora como sistemas complementarios para la realización de la labor
- ✓ El corte debe empezar siempre por los márgenes o zonas de borde, para después pasar a trazarlas en sentido longitudinal. La mejor técnica de corte es hacer un primer movimiento a la derecha para continuar con un segundo movimiento de corte hacia la izquierda. De esta forma, se logra una técnica rápida de cortar el pasto sin mucho esfuerzo
- ✓ Una recomendación es aprovechar como guía la rodera de la pasada anterior, así se minimiza la a aparición de mechones o flecos y se consigue un corte de más alta calidad.
- ✓ Se recomienda que la actividad no se realice cuando el césped esté húmedo, por cuanto los tallos quedarían doblados y se dificultaría la homogeneidad del corte.
- ✓ Para finalizar, se deben recortar los bordes de césped en contorno del mobiliario, infraestructura y demás elementos del paisaje. Estas actividades denominadas “bordeo”

y “liberación de zonas duras”, pueden realizarse con la misma guadañadora, desbrozadoras, cortabordes o con herramientas manuales tales como azadón, tijeras de jardinería, espátula y/o palín.

Consideraciones especiales

- ✓ Cuando se ejecute la actividad con guadaña cerca a individuos arbóreos, se deberá tener cuidado con el fin de evitar daños de tipo mecánico (cortes en el fuste), tales como anillamiento sobre el ensanchamiento basal del individuo arbóreo por la acción de las cuchillas o el nylon, situación que puede generar deterioro del arbolado urbano.
- ✓ En la realización de la actividad en aquellas áreas que cuenten con cercanía a ecosistemas especiales y zonas de protección estratégicas, deberán realizarse labores de ahuyentamiento de fauna mediante la utilización del ruido de las máquinas iniciando la actividad desde las zonas de borde, garantizando de este modo, que el ruido genere movimiento de la fauna existente en dirección hacia la zona especial y/o protegida

C. Limpieza Final y Recolección

Una vez realizada la actividad de corte de césped por parte de LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO – NUESTRO ASEO E.S.P, los residuos vegetales generados deberán:

- ✓ Barrerse y apilarse para facilitar la recolección.
- ✓ Las zonas duras deberán ser tratadas con la sopladora, garantizando la fácil recolección de los residuos que se dispersaron
- ✓ Recolectarse dentro de las siguientes cuatro (4) horas de la intervención en una zona determinada.

Es importante mencionar que los residuos vegetales generados en la actividad de corte de césped son de especial manejo debido a su alto contenido en agua. Por sus propiedades pueden fermentarse, producir calor, moho y emitir malos olores. Por lo anterior, custodiar estos residuos y garantizar un correcto manejo, tratamiento y/o disposición

D. Calidad y validación final

Esta labor es realizada en primer lugar por la empresa prestadora del servicio público de aseo, quien valida en campo con participación del equipo supervisor y operativo, el cumplimiento de los lineamientos técnicos definidos para la actividad de corte de césped.

Posteriormente desde la secretaria de obras públicas como supervisor del contrato, realiza las verificaciones para determinar que la zona verde haya sido atendida según lo estipulado en las condiciones y especificaciones técnicas. De no lograrse el cumplimiento, se procede a iniciar el proceso de seguimiento. Finalmente, LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO – NUESTRO ASEO E.S.P como garante de la prestación del servicio público de aseo y de sus actividades complementarias, realiza validaciones en campo para verificar que las zonas verdes se encuentren en óptimas condiciones para el disfrute de los ciudadanos.

E. Labor complementaria

El bordeo se realiza cuando la zona verde presenta indicios de colonización de césped en las zonas duras. Generalmente se realiza con la misma guadañadora u otra herramienta manual

que permita perfilar el área verde y mantener su diseño, tal como azadones, palines, entre otros.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas, especificaciones técnicas, y propuesta presentada, documentos que hace parte integral y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las especificaciones, del cronograma de ejecución de las obras y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
b) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
c) Utilizar todos los elementos de Seguridad Industrial deben cumplir con la Resolución 3673 del Ministerio de Protección Social, sobre Reglamentación de trabajo seguro de alturas, para lo cual antes de dar inicio al contrato el contratista presentará todos los elementos de seguridad industrial.
d) Durante la ejecución del contrato, se deberá suministrar todos los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad del sitio de trabajo como también la de sus empleados, trabajadores y demás, por lo que deberá exigirles el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad.
e) El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores, sino también el personal o bienes del Municipio, resultantes de negligencias o descuido del contratista; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. Por lo anterior el Municipio no asume responsabilidad por emolumentos salariales ni prestacionales con el personal que se utilice en la ejecución del contrato.
f) Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes
g) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

2.6.1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

a) Facilitar los medios para que el supervisor pueda acceder a la información, relacionada con el objeto del contrato a suscribir
b) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, estudios previos y sus Pliegos de Condiciones.
c) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de conformidad *con la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la*

Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007*, donde se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia.* El ingreso base de cotización será equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada

d) Colaborar con el MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR en cualquier requerimiento que ella haga.
e) Presentar informes al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo y que incluyan registro fotográfico que evidencie estado inicial, avance y resultado final
f) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,
h) Suscribir el contrato a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal,
i) Constituir las garantías establecidas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, cuando a ello haya lugar
j) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios,
k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de CIUDAD BOLÍVAR a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios,
l) Dar a conocer al municipio de CIUDAD BOLÍVAR cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
m) Comunicarle al municipio de CIUDAD BOLÍVAR cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
n) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales
o) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario
p) Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga

2.6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal
b) Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA verificando que cumpla con lo exigido en la cláusula Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo, cuando a ello haya lugar

c) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones,
d) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes,
e) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta.
f) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007,
g) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula FORMA DE PAGO del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida,
h) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones,
i) Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La presente contratación encuadra dentro de la denominada contratación directa en consideración que por la especialidad del objeto a ejecutar, la restricción legal para el manejo de los recursos por destinación específica y la naturaleza de cada una de las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios no existe pluralidad de oferentes en el mercado, sino que nicamente los llamados a suscribir este tipo de contrato son quienes en virtud del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 son considerados prestadores de los servicios públicos domiciliarios independiente que existan varios en un mismo sector

Al respecto, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, establece entre otras, como causal de contratación directa: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos;

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, señala,

Artículo 2.2.1.2.1.4.4 "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Según el cálculo establecido para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000), equivalentes a 2.30 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2024

4.1.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el contratista debió considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El valor total ofertado, por el proponente, incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

El oferente acepta que dentro del valor presentado en su oferta completa todos los costos los gastos que se puedan generar por concepto de trasporte, viáticos y demás objeto del presente proceso

4.1.2. IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Dentro de los impuestos, tasas y contribuciones y estampillas municipales que aplican en el Municipio de Ciudad Bolívar que se encuentran a cargo del contratista, están discriminadas en el Estatuto Tributario Municipal y otras disposiciones del orden Nacional y local y que se relacionan a continuación, sin embargo, la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita uno cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación. Será responsabilidad de cada contratista, verificar los impuestos, deducciones y retenciones, en la Secretaría de Hacienda de la entidad, con el propósito de tenerlo en cuenta dentro de su propuesta económica

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE
PREPARACIÓN PROPUESTA	Según oferente
PÓLIZAS (cuando a ellas haya lugar)	Según corredor
DEDUCCIONES A CARGO DEL MUNICIPIO	
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	De acuerdo al Estatuto Tributario del municipio de Ciudad Bolívar en relación con el cobro de impuesto de industria y comercio”

El porcentaje que se aplica por concepto de estampillas y reteica, se aplicara de acuerdo a cada una de las modalidades de contratación.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

4.1.3. ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

En desarrollo de lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales estarán conformados por la siguiente Información:

i. Perspectiva Legal

La administración municipal requiere suscribir contrato interadministrativo con una entidad estatal, legalmente constituida que posea solida estructura financiera y de recursos humanos, técnicos y logísticos, con idoneidad y experiencia, dada la magnitud de las actividades a ejecutar

No obstante, lo anterior, el objeto de la contratación pretendida, le apunta directamente al Plan de Desarrollo Municipal (Ejes, Programas y Subprogramas) fijados por la Administración Municipal para la vigencia

ii. Perspectiva Financiera

Por no ser una actividad financiera no se realizó análisis

iii. Perspectiva Organizacional

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario. No se exigirá capacidad organizacional, en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos

iv. Perspectiva técnica

El municipio de Ciudad Bolívar considera que para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del contrato contenido en el presente estudio previo ya sea persona natural o jurídica, deberán corresponder a entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio

4.2. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

La Entidad Estatal le pagara a LA EMPRESA Un (1) único pago una vez realizadas las actividades contempladas en el contrato debidamente ejecutada y validada por la supervisión.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de:

a) Cuenta de cobro o factura electrónica o documento equivalente
b) El contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal vinculado laboralmente con el contratista y de los profesionales presentados en la propuesta del periodo correspondiente de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 1703 de 2002 y el 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma
c) Informe de ejecución de obra con los respectivos soportes (registro fotográfico y todos aquellos que se estimen necesarios y que den cuenta de las actividades ejecutadas), según aplique

d) Acta de obra debidamente firmada y aprobada por el supervisor designado por la entidad territorial para el contrato.
e) Certificación expedida por el secretario de planeación e infraestructura, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual
f) Certificación de cuenta bancaria que indique el contratista

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con el Municipio.

4.3. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Secretaría de Obras Públicas, Planeación, Vivienda, Antioquia, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio

4.4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Ciudad Bolívar, existe disponibilidad presupuestal expedida por la secretaria de Hacienda, por el siguiente rubro presupuestal y corresponde a recursos de funcionamiento o ***inversión***

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Rubro	Descripción	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a utilizar
00508	08/11/2024	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$6.000.000	$3.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la presente contratación no aplica este requisito por tratarse de la modalidad de contratación directa, contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, señala,

Artículo 2.2.1.2.1.4.4 "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales

5.1. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de la Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo – NUESTRO ASEO E.S.P, estará determinada por la presentación de los siguientes documentos

a. Propuesta económica

La Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo – NUESTRO ASEO E.S.P, debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal

Por la naturaleza la Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo – NUESTRO ASEO E.S.P, se acredita su capacidad, desde su naturaleza jurídica y objeto social directamente relacionado con el objeto del presente contrato, el cual se evidencia desde el documento de creación y manual de contratación

c. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales

La Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo – NUESTRO ASEO E.S.P, deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley que la regula.

Para personas jurídicas:

- ✓ Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- ✓ Certificación expedida por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley.

d. Registro único tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece la a Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo – NUESTRO ASEO E.S.P, deberá presentar, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

e. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección, el documento vigente es la cédula amarilla con hologramas, en atención al Decreto 4969 de 2009.

f. Hoja De Vida

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

g. Situación Militar

El Representante Legal o la persona natural, según fuere el caso deberá tener definida su situación militar, Información que será verificada por la Administración Municipal, de conformidad con el artículo 10 de la ley 48 de 1993. La obligación militar de los colombianos termina el día en que cumplan los cincuenta (50) años de edad

h. Boletín de Responsables Fiscales

La Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo – NUESTRO ASEO E.S.P y su representante legal, no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por la administración municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3)

los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

i. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

La Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo – NUESTRO ASEO E.S.P y su representante legal, no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, situación que será verificada por la Administración Municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

j. Certificado de Antecedentes Judiciales

La Administración municipal verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

k. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo – NUESTRO ASEO E.S.P, debe disponer del certificado de Medidas Correctiva con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultado en la página https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

l. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (persona natural o representante legal persona jurídica

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de la persona plural deberá allegar el certificado de conformidad con la ley 2097 de 2021 el cual debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

m. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, o de los miembros de las uniones temporales o consorcios que presenten la oferta (La consulta se debe realizar con la información de la empresa MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR y Nit 890980330-9

n. Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, La a Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo – NUESTRO ASEO E.S.P deberá presentar una certificación expedida por la entidad competente donde se indique que no tiene incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formulario anexo para este fin; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

o. Certificado bancario

La a Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo – NUESTRO ASEO E.S.P, debe hacer entrega de una Certificación Bancaria, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

5.1.2. EXPERIENCIA

La a Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo – NUESTRO ASEO E.S.P, deberá aportar los documentos que logren acreditar su experiencia en el desarrollo de contratos o convenios cuyo objeto y actividades estén relacionadas con el objeto y actividades del contrato a realizar.

Sea preciso indicar que la Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo – NUESTRO ASEO E.S.P, cuenta con una estructura organizacional amplia con una gerencia general, una dirección administrativa y financiera, y asesoría jurídica

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo señalado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14, la cual reemplaza la versión M-MACPC-13). En donde se expresa que:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

7. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

7.1. Justificación de la exigencia o no de garantías:

- ✓ Previo al desembolso de los recursos de la Administración Municipal se constatará la ejecución de las actividades en los términos establecidos

Así las cosas y por tratarse de un contrato que no genera riesgos para la entidad, puesto que la prestación de los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado y se cancelan los subsidios previa verificación de los servicios prestados se prescinde la constitución de las pólizas

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=813, relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., Artículo 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3., del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal g Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

10. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, y en el Artículo 41 de la Ley 80 de 28 de octubre de 1993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 10 de enero de 2012, Ley 1712 de

06 de marzo de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 20 de enero de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 26 de mayo 2015 del Sector Presidencia de la República

11. FIRMAS

Por todo lo expuesto, el señor alcalde de Ciudad Bolívar, facultado para las diferentes etapas contractuales, concluye que existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo

SECRETARIO (A) DE DESPACHO
NOMBRE. JUAN CARLOS RESTREPO RÍOS
CARGO: secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización

Elaboró	Juan Carlos Restrepo Ríos Secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización	Revisó	Juan Carlos Pineda Arague Abogado - Contratista	Aprobó	Juan Carlos Restrepo Ríos Secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización